



SELLO QVARTO, VEINTE  
TE MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL SETECIENTOS  
Y TRECE Y CINCO.

Sobre los tran-  
sitos de pueri-  
darios

De Joseph Nuñez Lotero de sala para los pas-  
tos de atabales, en proprio y sobre su Depositario  
la Ciudad teniendo presente Los graves perjuicios que se le oca-  
sionan y a sus Vecinos, de perturbar los transitos de las Cuerdas  
de meridarios yntroduciendolos en esta Poblacion los Conduc-  
tores desde la Villa de Molina que esta a distancia de  
legua y media como sucedio con los Reos rematados que  
pocos dias hallegaron a esta Ciudad gravemente acciden-  
tados, que deuiendo pasar desde ella a Pueblo que diste quatro Leguas  
como siempre a sido costumbre; y que de yntorumpirla se le ocasiona gran  
Corta a sus propios a demas de ser oqueto alas Reales hordenes de su  
Maj: Acordo que el Cavallero Procurador general solicite en Justicia  
Justificar la practica observada en semejantes casos y con ella y las demas di-  
ligencias Conducentes a este asunto se ocurra al Ex<sup>mo</sup> Señor Presidente de  
Castilla y a los demas superiores Tribunales que Conbenza a fin de que  
se dignen liberrar a esta Ciudad de semejante yntroduccion con lo demas  
que Uvan entendido los Cavalleros Comisarios de Cortas =

Gracia del agua  
de la Coda de Be-  
nialtel

El Sr D<sup>no</sup> Christoval de Lion Residente Dixo que en Virtud de la  
Comision que se le confixo en Cavildo de Catone de Marzo del año pa-  
sado de mill setecientos treinta y tres, a que dio motivo el memorial  
de D<sup>no</sup> Pedro Joseph Aguado Contradiendo la gracia hecha en el de  
dize de dho mes a D<sup>no</sup> Juan de Mula y a otros herederos en la Zegua del  
turbedal, del agua de la Coda de la de Benialtel por el derecho que tiene  
adquirido a ella para regar sus tierras en los pagos de nonduexmas y al-  
balace: Dio quenta de haver pasado al examen de esta pretension  
aristido de D<sup>no</sup> Pedro Merquez Juez sobre acequias Francisco Mar-  
tinez de la Pena apremios, a que concurren diferentes yntere-  
sados de una y otra parte. Y haviendo practicado algunas ni belau-  
nes y Exsamenes; En ynteligencia de la referida gracia y Contradiuon fue-  
ron de dictamen no resultar perjuicio alguno de ella a dho D<sup>no</sup> Pedro  
Joseph Aguado ni a los demas herederos en la Zegua de Benialtel,  
practicandose las obras que componen en su Zertificauon de que se  
hizo relacion que Original con el testimonio de Joseph Leandros Castil-  
blanque calificando sus Expresiones se ponen en este libro capitular  
y su thenor es el siguiente =

Aqui la Zertificacion y testimonio

La Ciudad haviendole oido y conferido largamente desde lue-  
go ratifica la gracia que tiene hecha a dho herederos de el  
turbedal que riegan sus tierras por el canal de Lion para que =